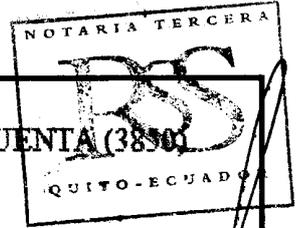




NOTARIA
TERCERA



ESCRITURANUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (3850)

03

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INTELGENTARIUM S.A.

OTORGAMIENTO: 15.01.2003

OTORGANTES:

MARSCH HOCKAMME R DE PAREDES	C.C. # 171555545-2
MARIA FERNANDA RIOFRIO HUERTA	C.C. # 170651378-3
LURDES ELENA LEON ZAMBRANO	C.C. # 170956711-7
LOURDES ELENA LEON ZAMBRANO	C.C. # 170956711-7
ROQUE ERNESTO ITURRALDE GUERRERO	C.C. # 170401528-6

OBJETO DEL CONTRATO

COMNSTITUCION DE COMPAÑIA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

10/10/10

10/10/10



10/10/10

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTELIGENTARIUM S.A.



OTORGADA POR: FUNDACION SALTAMONTES, ROQUE ITURRALDE
CIA. LTDA., MARIA FERNANDA RIOFRIO
HUERTA, LOURDES ELENA LEON ZAMBRANO.

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

DI: 4 COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles quince de enero, del año dos mil tres, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente contrato, comparecen por una parte, la señora Anna Marsch Hochkammer de Paredes a nombre y en representación de la Fundación Saltamontes en su calidad de Secretaria General y Representante Legal, según consta del nombramiento que se agrega; por otra parte el señor Roque Ernesto Iturralde Guerrero a nombre y en representación de la compañía Roque Iturralde Cia. Ltda. en su calidad de Gerente General y representante legal, según se desprende del nombramiento que se agrega; por otra parte, la señora Maria Fernanda Riofrío Huerta de Salazar, por sus propios y personales derechos; y por otra parte la señora Lourdes Elena León Zambrano, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad

ecuatoriana a excepción la señora **Anna Marsch Hochkammer** de Paredes que es de **nacionalidad Estadounidense**, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato de Constitución de una Compañía Anónima, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura: la señora Anna Marsch Hochkammer de Paredes, de estado civil casada, de profesión educadora, **estadounidense**, domiciliada en la ciudad de Quito, a nombre y en representación de la Fundación Saltamontes en su calidad de Secretaria General y Representante Legal, por otra parte el señor Roque Ernesto Iturralde Guerrero, casado, de profesión comunicador estratégico, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, a nombre y en representación de la compañía Roque Iturralde Cia. Ltda. en su calidad de Gerente General y representante legal, según se desprende del nombramiento que se agrega, por otra parte, la señora María Fernanda Riofrío Huerta de Salazar, de estado civil casada, educadora, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y por otra parte la señora Lourdes Elena León Zambrano, de estado civil casada,



empleada privada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA**

SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION! Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar una compañía anónima, que se constituye mediante el presente acto, por consiguiente tienen la calidad de fundadores.- **CLAUSULA TERCERA.- RESOLUCION**

NORMATIVO! Los fundadores declaran que la compañía que constituyen se registrará por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, y por los Estatutos que constan a continuación.-

CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denominará **INTELENTARIUM S.A.** y, por tanto, en todas sus operaciones girará con esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO!**

El objeto social de la compañía será todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el comercio, esto es el desarrollo de actos comerciales, importación, exportación, distribución, comercialización, intermediación, compra, venta de todo tipo de bienes muebles.

Adicionalmente, la compañía se podrá también dedicar en el

~~fuero a lo siguiente:~~ a) Al establecimiento y desarrollo de locales destinados al entretenimiento infantil, dentro de un ámbito de seguridad, ligado al desarrollo y educación para niños de tres a doce años con juegos interactivos apoyado en actividades sensoriales, físicas, de movimiento,

05

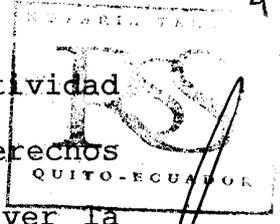
de compartir y lúdicas.- b) A la prestación de todo tipo de servicios, incluyendo la venta de alimentos, bebidas, juguetes y otros bienes, elementos y/o accesorios para niños. c) A la administración de proyectos agrícolas y forestales, comercialización, venta, distribución tanto interna y externa de productos agrícolas, pecuarios y forestales; La importación, exportación, comercialización, intermediación y distribución de productos perecibles y no perecibles; La siembra, cultivo, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos agropecuarios y florícolas, así como la extracción y comercialización de pulpa de frutas, mermeladas, jugos, refrescos; A la compra, venta, comercialización, arrendamiento, de bienes inmuebles, dentro y fuera del país, así como a administrar y representar sin límites bienes propios y de terceros, ya sean de personas naturales o jurídicas, incluyendo todo tipo de bienes muebles, e inmuebles, urbanos o rurales; promover, comprar, vender, permutar, administrar, arrendar, comercializar, negociar, intermediar o aportar terrenos, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, planes de vivienda, edificios, departamentos, casas, oficinas, almacenes, locales comerciales, y demás bienes inmuebles, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder,



arrendar y disponer de propiedades y realizar inversiones en negocios en bienes raíces. Podrá planificar y ejecutar programas de vivienda y/o de oficinas y/o de locales comerciales y/o de centros comerciales, así como su comercialización de acuerdo a las normas establecidas; Planificación y ejecución de obras civiles; podrá realizar estudios de exploración, explotación y comercialización de minas de materiales de construcción de acuerdo a las normas técnicas determinadas para el efecto; podrá realizar corretajes de bienes raíces, y avalúos de inmuebles; Compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución e intermediación de todo tipo de bienes y materiales destinados a la construcción; A la producción, importación, exportación, comercialización y distribución de bebidas en general, aguas minerales, sodas, gaseosas; A la producción, importación, exportación, comercialización, intermediación y distribución de todo tipo de alimentos, procesados o no, enlatados, confites, etc.; La fabricación, importación, exportación, comercialización, intermediación y distribución de máquinas automáticas expendedoras de alimentos y bebidas; a la fabricación, importación, exportación, comercialización, intermediación y distribución de vehículos, accesorios, partes, lujos y repuestos automotrices; Brindar servicios de alimentación en general, restaurant, cafetería, comida rápida, etc., servicios de hoteles, hospedajes y hostales; La compañía podrá aceptar a cargo consignaciones, contratos de comisión o depósito de firmas nacionales o

06

extranjeras; así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, brindar servicios, asesoría, evaluación de proyectos en las diferentes áreas relacionadas directa o indirectamente con su objeto social; en lo venidero podrá también fabricar, producir, importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de bienes en general, y en particular máquinas y maquinaria; La importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, representación de equipos médicos, fármacos, materias primas, auxiliares para la industria farmacéutica, de laboratorio clínico, médico, industrial, insumos, accesorios, partes y repuestos; podrá aceptar y ejercer comisiones, agencias, brindar servicios y asesoría, evaluación de proyectos en el área médica quirúrgica, de casas productoras o comerciales del país o del exterior; podrá dedicar también al desarrollo, generación, producción, auspicio, difusión, etc., de actividades culturales; elaboración, producción, impresión, edición, publicación, difusión, comercialización, etc. de libros, revistas, periódicos y material audiovisual en general; en todos los tipos de formatos posibles. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, industriales, comerciales o de servicios no prohibidos por la ley, tales como: celebrar contratos de asociación y cuentas en participación, licitaciones nacionales e internacionales o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas nacionales o



extranjerías, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes y/o de Fundaciones, o promover la constitución de nuevas compañías y/o de Fundaciones, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o ingresando como nuevo socio o accionista mediante la participación en un aumento de capital de otra empresa, o transformarse en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, a través de su representante legal, ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines o complementarias a su objeto social; abrir toda clase de cuentas bancarias. La compañía podrá negociar o celebrar convenios con el Sector Privado nacional o extranjero o con el Estado, Fuerzas Armadas y en general con cualquier Institución del Estado Ecuatoriano o de un Estado de otro país.- En general podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; y, asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria a la suya. La compañía no podrá realizar las actividades a las que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. ~~ARTICULO TERCERO.~~

07

DOMICILIO: El domicilio de la compañía será el ~~Distrito~~ **Metropolitano de Quito**, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades, dentro y fuera del país.-

ARTICULO CUARTO. - DURACION: La duración de la compañía será de cincuenta años (50) / contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil / del presente instrumento, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este contrato social. / **CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. -**

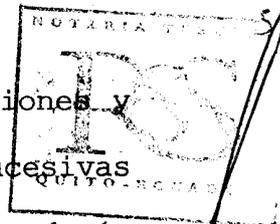
ARTICULO QUINTO - El capital suscrito y pagado con el que se constituye la compañía es el siguiente. **ARTICULO SEXTO. -**

CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ~~US\$1.000,00~~, dividido en ~~mil~~ (1.000) ~~acciones~~ ~~ordinarias~~ y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una. - **ARTICULO SEPTIMO. -**

ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la número cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y los demás derechos establecidos en la Ley. -

ARTICULO OCTAVO. - TITULOS DE ACCIONES: Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley correspondiente. Los

títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad, ni en contra de terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste, la transferencia en un instrumento fechado y suscrito, conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas si se entrega al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se archivará y anulará el título y se emitirá en su lugar un nuevo a nombre del cesionario. En el caso de títulos que estuvieren en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, las cesiones se realizarán conforme la ley dispone para el efecto. Si el título de acción se extraviara o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido de éste previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días,



contados a partir de la última fecha de publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá en su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley. Excepcionalmente la Junta General de Accionistas podrá autorizar la emisión de acciones preferidas.- **CAPITULO**

TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- ORGANISMO

SUPREMO: La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que se señala en la Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de los artículos trescientos treinta y tres (333) y trescientos treinta y cuatro (334) de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones. b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos - acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos. d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes.

6
QUITO-ECUADOR

f) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, incluso su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.- i) El representante legal requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para comprar, vender, hipotecar o transferir inmuebles a Fideicomisos. De igual suerte la Junta General autorizará al representante legal, la celebración de actos y contratos cuya cuantía supere la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América.

08

ARTICULO DECIMO.- JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por los informes de los Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas

Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el artículo décimo sexto de los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA Y**

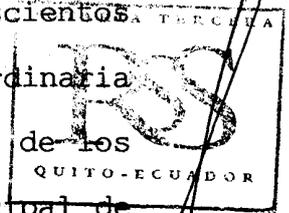
SECRETARIA: La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como secretario de la misma el Gerente General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de ambos, la Junta General nombrará un Presidente Ad-hoc y/o un secretario Ad-hoc, según el caso.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- MAYORIA:**

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA:**

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro de quince días contados desde la recepción de la

petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado por escrito, y hubieren indicado por escrito a la compañía sus respectivas direcciones. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados por nota escrita, además, de la mención correspondiente que deberá hacerse por la prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE**

INSTALACION: / a) La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o



P

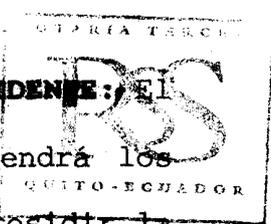
disminución del capital, la transformación, la fusión o disolución de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. dy Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista como hora de inicio en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES:**

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en computador, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **CAPITULO CUARTO.- DE LA**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

DECIMO OCTAVO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La compañía será administrada por un Presidente y un Gerente General, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente, pudiendo actuar conjunta o



individualmente. **ARTICULO DECIMO NOVENO. - DEL PRESIDENTE:**

El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la

Junta General. b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la compañía. c) Representar individual o conjuntamente con

el Gerente General a la compañía, en forma legal, judicial y extrajudicial, dentro de los parámetros y limitaciones establecidos en esta escritura. d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o permanente de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. e) Supervigilar la gestión y más funciones de la compañía. f) Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los documentos y resoluciones de la Junta General. g) Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones. - h) El representante legal requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para comprar, vender, hipotecar o fideicomitir inmuebles. De igual suerte la Junta General autorizará la celebración de actos y contratos cuya cuantía supere los cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de América. **ARTICULO VIGESIMO. - DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual o conjunta con el Presidente, y administrar a la

misma. **b)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía. **c)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambios u otros valores negociables, u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. **d)** Firmar todo tipo de convenios y/o contratos. **e)** El representante legal requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para comprar, vender, hipotecar o fideicomitir inmuebles. De igual suerte la Junta General autorizará la celebración de actos y contratos cuya cuantía supere los cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de América. **f)** Conferir poderes especiales. **g)** Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales. **h)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía. **i)** Actuar como secretario de la Junta General y llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. **j)** ~~Sustituir al Presidente~~ en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente. **k)** Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones. **l)** Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. **m)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no

hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

VIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES COMUNES: El Presidente, Gerente General y los comisarios de la compañía podrán ser o

no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de ~~dos~~ años, debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho periodo podrán ser reelegidos para otro nuevo y así sucesivamente.

CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA Y,**

UTILIDADES: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. En el caso de que el Balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General de Accionistas, de conformidad con las Leyes vigentes. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

COMISARIOS: La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LIQUIDADOR: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General o quien lo sustituya, asumirá

las funciones de liquidador, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalándoles las facultades de que se hallan investidos. **CAPITULO SEPTIMO. - DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.-**

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL: Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en su totalidad de la siguiente forma:

ACCIONISTA PAGADO	NACIONALIDAD	CAPITAL		ACCIONES CAPITAL	
		SUSCRITO		EN NUMERARIO	
FUNDACION SALTAMONTES	ECUATORIANA	US\$350,00	350	US\$350,00	
MARIA FERNANDA RIOFRIO HUERTA	ECUATORIANA	US\$470,00	470	US\$470,00	
ROQUE ITURRALDE CIA. LTDA	ECUATORIANA	US\$105,00	105	US\$105,00	
LOURDES ELENA LEON ZAMBRANO	ECUATORIANA	US\$ 75,00	75	US\$ 75,00	
TOTAL:		US\$1.000,00	1.000	US\$1.000,00	

LOS ACCIONISTAS CUYA NÓMINA CONSTA EN EL CUADRO DESCRITO SON LOS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD, LOS QUE DECLARAN EXPRESAMENTE QUE NO SE RESERVAN PROVECHO NI VENTAJA PARTICULAR ALGUNA. **CAPITULO SEPTIMO. -**

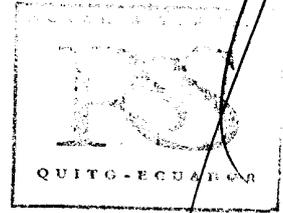
DECLARACION ESPECIAL: Autorizamos al doctor Gerardo Javier Villacreces Carbo, a fin de que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía con su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. - Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo y las necesarias para la eficacia y validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Gerardo Javier Villacreces Carbo, con matrícula tres mil seiscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. - Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los

comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Marsch Hochkammer de Paredes

Marsch Hochkammer de Paredes

CC 171555545-2



13

Maria Fernanda Riofrío

María Fernanda Riofrío Huerta de Salazar

CC 170651378-3

Lourdes Elena León Zambrano

Lourdes Elena León Zambrano

CC. 170956711-7

Roque Ernesto Iturralde Guerrero

Roque Ernesto Iturralde Guerrero

CC 170401528-6



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

9

Distrito Metropolitano de Quito a 14 de noviembre del 2002

Señora
Anna March Hochkammer de Paredes
Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien poner en su conocimiento que, la Asamblea General Ordinaria de la FUNDACION SALTAMONTES reunida el día de hoy, decidió nombrar a Ud. SECRETARIA GENERAL de la Fundación por el período de un año. En la calidad de Secretaria General a Ud. le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación en forma individual. Sus atribuciones constan en los Estatutos aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura Mediante Acuerdo No. de fecha 28 de octubre del 2002.

4199

Atentamente,

María Fernanda Riofrío Huerta
Presidenta de la Asamblea

En el Distrito Metropolitano de Quito y en esta fecha 14 de noviembre del 2002, acepto el cargo de Secretaria General y Representante Legal de la Fundación Saltamontes.

Anna March Hochkammer de Paredes
Acepto Fecha Ut - supra.
CI: 17155545-2

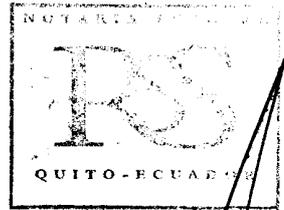


CERTIFICO

Que esta copia
es igual a su Original

Quito, de 19 de 2002

5 DIC. 2002



CERTIFICO: Que el presente documento que obra de UTIA
foja(s) útil(es) es fiel compulsa del original que se
encuentra agregado al protocolo de escrituras públicas a mi
cargo

15 ENE. 2003

Quito



14

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

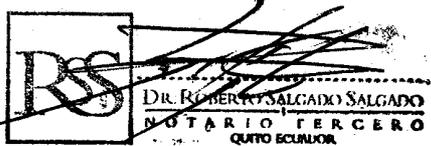
CECILLA DE IDENTIDAD No. 171555545-2
ANNA MARIE HOCHMANN ZEITGEN
25 DE ABRIL DE 1.973
ROYAL OAK MICHIGAN
EXT. 26 19595 50098
QUITO PICHINCHA I.997 EXT.

[Handwritten signature]



ESTADOUNIDENSE V 4344 V 4444
NACIONALIDAD C/C. ROGER ANIBAL PARRON
ESTADO CIVIL SUPERIOR LUCRATIVAS RENUNCIADAS POR LEY
MILITAN OTTO HOCHMANN
NOMBRE DEL PADRE MARCIA ANN ZEITGEN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
OTRO 18-06-2.001
OTRO 19-06-2.013
FECHA DE SALUDACION 12/22/97
FORMA C.A. 008
[Handwritten signature]
LUGAR DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 5 PA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito, 15 ENE. 2003


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



15

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Oficio No. 1679 - DAJ - 2002
Quito,

5 DIC. 2002

Señora
María Fernanda Riofrío Huerta
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "SALTAMONTES"
Quito

De mi consideración:

En respuesta al oficio s/n de 15 de noviembre del 2002, cumplidos los requisitos legales y estatutarios CERTIFICO la inscripción y registro del nombramiento de la Directiva de la FUNDACIÓN "SALTAMONTES", electo en Asamblea Extraordinaria de miembros de 14 de noviembre del 2002, para el período 2002 - 2004.

PRESIDENTA	:	María Fernanda Riofrío Huerta
DIRECTORA	:	Mónica Alexandra Moscoso Moreno
DIRECTORA	:	Carmen Elena Araujo Serrano
SECRETARIA GENERAL	:	Ana March Hochkammer de Paredes
SECRETARIO	:	Francisco Xavier Salazar Larrea

La veracidad de los documentos presentados es responsabilidad de los peticionarios.

Respectuosamente,


MAURICIO OLIVEROS GRIJALVA
RECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA (E)



pc
2-12-02

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De JMA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito, 15 ENE. 2003


D. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE **CIUDADANIA** 170956711-7

LEON ZAMBRANO LOURDES LENA

24 FEBRERO 1.966

PICHINCHA/QUITO/SANTA RISA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 21 340 1814

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 66

[Firma]

ECUATORIANA***** 444444444

CASADO GERARDO JAYR VILLACRESES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ERNESTO GUILLERMO L. LEON

MARIA OLIMPIA ZAMBRANO

QUITO 2705/93

HASTA FUERTE DE SU TITULA

1828461

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR CEREZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

168-0192 NUMERO 170957117 CELA

LEON ZAMBRANO LOURDES LENA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO/CAJON

PICHINCHA

PROVINCIA

GENALCAZAR

PARROQUIA

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito, **15 ENE. 2003**

RS

[Firma]

DR. ROBERTA SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Quito diciembre 22, 2000

Señor
ROQUE ERNESTO ITURRALDE GUERRERO
Presente .-

De mis consideraciones:

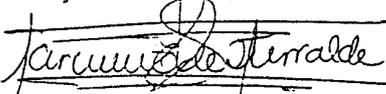
Por medio de la presente tengo a bien manifestarle que en sesión de la Junta General Universal de Socios de la Compañía ROQUE ITURRALDE CIA. LTDA., llevada a cabo el día viernes 24 de noviembre 2000, por unanimidad de votos se le designó para ocupar en nueva ocasión el cargo de GERENTE GENERAL por el período de DOS AÑOS.

De conformidad con el artículo 21 del estatuto a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 14 de agosto de 1995 en la Notaría Quinta del cantón Quito a cargo del Dr. Esar Terán, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del propio Cantón el 28 de febrero de 1996.

Dígnese aceptar el nombramiento referido al pie de la presente.

Muy Atentamente,


CARMEN TAPIA SARANGO
PRESIDENTE

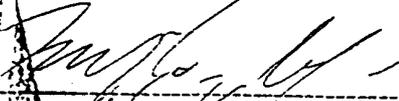
ROMITE
Roque Iturralde Cia. Ltda.

Yo, Roque Ernesto Iturralde Guerrero, C.I. 170401528-6
acepto el cargo de Gerente General de Roque Iturralde Cia. Ltda.
Quito, 22 de diciembre 2000

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2518 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 19 ABR 2001



REGISTROS MERCANTIL


DR. RAÚL GAYBOR SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDIE está conforme con
el original que me fue presentado.
en: 1 Foja(s) Útil(es)

Quito, a 29 MAY 2001

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



CERTIFICO: Que el presente documento que obra de UNA
foja(s) útil(es) es fiel compulsa del original que se
encuentra agregado al protocolo de escrituras públicas a mi
cargo

Quito

15 ENE. 2003



Dr. Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

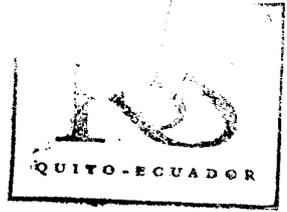
ECUATORIANA**** V33434442
 CASADO CAREN EUGENIA TAPIA SARANGO
 SUPERIOR COMERCIANTE
 ERNESTO ITURRALDE
 ROSARIO GUERRERO
 QUITO 18/04/85
 HASTA FUERTE DE TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170401528-6
 ITURRALDE GUERRERO ROQUE ERNESTO
 08 AGOSTO 1955
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 11 086 06231
 REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ SS

[Signature]

18



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0104-021 170401528-6
 ITURRALDE GUERRERO ROQUE ERNE
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

[Signature]

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fé.
 Quito, 15 ENE. 2003

RS
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO FISCERO
 QUITO ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 080104888 abierta el 18 de noviembre del 2002

_____ a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,
que se denominará INTELGENTARIUM S.A., la

cantidad de MIL DOLARES USD 1.000,00

_____, que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>Fundacion Saltamontes</u>	<u>Usd 350,00</u>
<u>Roque Iturrlde Cia. Ltda.</u>	<u>Usd 105,00</u>
<u>Riofrío María Fernanda</u>	<u>Usd 470,00</u>
<u>Leon Zambrano Elena</u>	<u>Usd 75,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa
Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso,
haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia
certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su
inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución
con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será
será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido
del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización
otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato
de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por
31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 18 de noviembre del 2002

Lugar y Fecha de emisión


BANCO INTERNACIONAL

Firma Autorizada



NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INTELGENTARIUM S.A., OTORGADA POR: FUNDACION
SALTAMONTES Y OTROS, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

 
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 03.Q.IJ.0655 con fecha dieciocho de febrero del dos mil tres, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de INTELGENTARIUM S.A., otorgada ante el suscrito Notario el quince de enero del año dos mil tres, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en los términos constantes de la escritura que antecede, Quito, a veinte y seis de Febrero del dos mil tres

 
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

**ESPACIO
BLANCO**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

20



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **03.Q.II. CERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de Febrero del 2.003, bajo el número **727** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INTELGENTARIUM S.A. "**, otorgada el 15 de Enero del 2.003, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **08119**.- Quito, a doce de Marzo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RAGS



RG/lg.-

